DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO



OFICIO N° DFMARNAT/6584/2018 BITÁCORA: 15/DK-0353/10/18

Toluca, México, 05 de Noviembre de 2018

ENRIQUE SALINAS GUZMAN

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 23 de Octubre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diarlo Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE VARA DE PERLILLA "ENRIQUE SALINAS GUZMAN" con giro de Centro de almacenamiento de materias primas forestales, resuelto con el oficio N° DFMARNAT/ 3030 /2005 de fecha 17 de Agosto de 2005, que cuenta con el código de identificación T-15-118-ENR-001 ubicado en ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N. ESQ. CALLE SIN NOMBRE EJIDOS DE SAN LORENZO CUAUHTENCO C.P. 51351 Zinacantepec México conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
Medida	solicitados	inicial	final	imprenta inicial	imprenta final
varas, Symphoricarpos microphyllus, Perlilla, 15.5 Toneladas	30	156	185	20434971	20435000

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ

DE c.e.p. Lig. Mireya Salas Carrillo.- Delegada de la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.-

Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.-Metepec, Méx.

Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edif.

EPG*EMM**MMH**VVM**

